

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2019-00063
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: DIXON VIENA GONZALEZ
Decisión: TERMINA PODER/ RECONOCE PERSONERIA JURIDICA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Quince (15) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa el Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 2019-00063 con memorial presentado por la apoderada general de la parte demandante -BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.- la Dra. FAYDI NERIETH REYES ARDILA, en el que otorga poder especial amplio y suficiente a la Dra. JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS, para que continúe con su representación dentro del presente proceso.

CONSIDERACIONES:

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la representación judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo la venía ejerciendo el Dr. JUAN PABLO ARDILA PULIDO, sin embargo, se observa que se presenta nuevo poder designado a la Dra. JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS para que sea ella quien continúe hasta el final con el desarrollo del proceso.

Artículo 76. Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. Subrayado por el despacho.


Así las cosas, y en cumplimiento de la ley se procederá a reconocer personería jurídica a la Dra. JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS como apoderada judicial de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de acuerdo con las facultades concedidas en el mismo.

En consecuencia, de lo antes expuesto este juzgado;

RESUELVE:

1. **TENGASE** por terminado el poder concedido por la parte demandante al Dr. JUAN PABLO ARDILA PULIDO.
2. **RECONCESE** personería jurídica a la Dra. JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS como apoderada judicial de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con todas las facultades conferidas en el poder anexo, tal y como aparece en expediente, así: <..\..\AAA DIGITALIZADOS\PROCESOS DIGITALIZADOS\CIVILES\2019\91001400300120190006300>.
3. El presente auto no admite recursos.
4. Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Leticia, **16 de febrero de 2021**, Se notifica la anterior
providencia por anotación en estado electrónico No. **08**

Firmado Por


MIGUEL ANTONIO MEJÍA GAMEZ
Secretaría

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9249c1b4ee1bee5f95bc082cd6f2ca9e74bcdf929766b68b100e512146ca2fd0

Documento generado en 15/02/2021 09:07:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>